

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 16 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000154-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 000182-2026-MDA/OPMI, de fecha 03 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Informe N° 000599-2026-MDA/OGPP, de fecha 03 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 002518-2026-MDA/GM, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 000368-2026-MDA/A, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe Legal N° 000314-2026-MDA/OGAJ, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución política del Estado, concordante con el artículo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a una inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que regula establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El artículo 12° del citado cuerpo normativo prescribe: *"12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la*

N° Expediente: OPMI0020260000075

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: MV2HP9M



presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. 12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.”.

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2028-2030) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Diagnóstico de Brechas deberá ser publicado y registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) hasta el 03 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D.L. 1252, “Los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecen sus metas del cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, en concordancia con los LPNIP y con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para elaboración de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución hasta su culminación y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución física”.

Que, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, por medio del Informe N° 000182-2026-MDA/OPMI, de fecha 03 de agosto del 2026, señala que ha cumplido con la elaboración y aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Programa Multianual de Inversiones 2028-2030 del distrito de Amarilis, conforme al Anexo N°06: Plazos para la Programación Multianual de Inversiones, estando dentro del plazo indicado.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000599-2026-MDA/OGPP, de fecha 03 de agosto del 2026, informa que se ha cumplido con la elaboración y aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del PMI 2028-2030 dentro del plazo establecido.

Que, la Gerencia Municipal, con Proveído N° 002518-2026-MDA/GM, de fecha 04 de agosto del 2026, provee la elaboración y aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del PMI 2028-2030.

Que, el despacho de Alcaldía, mediante Proveído N° 000368-2026-MDA/A, de fecha 04 de agosto del 2026, solicita opinión legal para la aprobación sobre la elaboración y aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del PMI 2028-2030.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 000314-2026-MDA/OGAJ, de fecha 05 de agosto del 2026, emite opinión legal favorable para aprobar el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del PMI 2028-2030, sin perjuicio de ello, estima que la Oficina de Planeamiento y Modernización e Inversiones-OPMI, publique directamente en el portal institucional de la entidad el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del PMI 2028-2030. Asimismo, que no obstante a lo prescrito en la directiva aplicable, no prohíbe a la entidad, en ejercicio de su potestad de organización y dirección administrativa se emita una resolución de alcaldía que oficialice el Diagnóstico de Brechas elaborado por la OPMI, con la finalidad de reconocerlo como documento técnico institucional que servirá de sustento para la Programación Multianual de Inversiones y para la priorización de las inversiones orientadas al cierre de brechas.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

N° Expediente: OPMI0020260000075

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: MV2HP9M



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del PMI 2028-2030 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", las misma que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: OPMI0020260000075

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: MV2HP9M